

Igualdad garantiza las funciones de tramitación de la dependencia y la Renta Valenciana de Inclusión

- La Subsecretaría de la Conselleria establece el trabajo presencial del personal encargado del pago de prestaciones
- Los registros y servicios de atención al público se harán únicamente de manera telefónica o telemática y queda suspendida la atención presencial hasta nueva orden

(16/03/2020) - La Subsecretaría de la Conselleria establece el trabajo presencial del personal encargado del pago de prestaciones - Los registros y servicios de atención al público se harán únicamente de manera telefónica o telemática y queda suspendida la atención presencial hasta nueva orden

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas garantizará la continuidad y correcta prestación de los servicios públicos desarrollados por la Conselleria en el marco de excepcionalidad desencadenado por la evolución del coronavirus, especialmente en las tramitaciones de los expedientes de las ayudas de la dependencia y autonomía personal y de la Renta Valenciana de Inclusión.

Así se ha establecido en una resolución de la Subsecretaría de la Conselleria donde se especifican las labores que tienen que ser presenciales y que afectan al personal que realiza funciones relacionadas con el pago de la prestación de dependencia, de la Renta Valenciana de Inclusión y otras prestaciones sociales.

De igual manera, se considera personal con funciones de carácter esencial y por tanto con presencia en el puesto de trabajo habitual a los profesionales del servicio de protección de la infancia y la adolescencia, el de apoyo a la Secretaría del Consell, gestión de personal y nóminas y gestión de compras y pagos relacionados con el mantenimiento y aprovisionamiento de centros.

Por otro lado, los registros y servicios de atención al público se harán únicamente de manera telefónica o telemática, quedando suspendida la atención presencial hasta nueva orden.

Igualmente y con el objetivo de garantizar la protección de la salud del personal empleado público y su derecho a la conciliación familiar se podrán establecer turnos de trabajo que permitan la continuidad de la prestación de estos servicios.

A todos los efectos, todo el personal disponible permanecerá trabajando atendiendo a sus obligaciones, quedando el resto del personal en régimen de prestación no presencial que podrá desarrollar sus funciones y tareas desde sus respectivos domicilios, permaneciendo localizable a través del teléfono o correo electrónico.

En todo caso y a la mayor brevedad posible tendrán que reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así son requeridos por necesidades del servicio.

El personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de gente mayor, así como el personal que por sus condiciones de salud pueda ser considerado especialmente vulnerable, tendrá que comunicar esa circunstancia al Servicio de Personal, acompañado de una declaración responsable a los efectos de que se les puedan aplicar las medidas previstas en la resolución de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública del 14 de marzo de 2020.

Las medidas acordadas tienen carácter transitorio y se podrán modificar en función de los diferentes escenarios que se vayan marcando por las diferentes autoridades competentes.

Pàgina web: <https://www.gva.es>

[Inici](#) | [Mapa Web](#) | [Accessibilitat](#)